

**CONSTANCIA SECRETARIAL. SEÑOR JUEZ:** Le informo que el día de hoy a las 4:20 pm, la demandada OLIVA ROSA ZULUAGA PINEDA le comunicó a este Secretario que era su deseo aplazar la audiencia que estaba programada para el día de mañana, toda vez que había conseguido un abogado para que la representara, sin embargo, manifestó que apenas lo pudo contactar, por lo que solicitaba el aplazamiento hasta que el profesional pudiera estudiar el expediente y antes de actuar a su favor, también dijo que no sabe manejar los equipos de cómputo, no cuenta con correo electrónico y que no le da para acudir a la personería porque cierran el Despacho. Al indagarle por el profesional del derecho que la representaría, su hermana quien la estaba acompañando manifestó que el abogado se llamaba GABRIEL MARIO (sin más datos) suministrando el número telefónico. Este empleado se contactó con el abogado al abonado telefónico 3147687527, quien efectivamente manifestó que se identificaba como GABRIEL MARIO GÓMEZ SERNA y que es su deseo representar a la señora ZULUAGA PINEDA, sin embargo, afirmó que estaban ultimando detalles para la suscripción del poder y que coadyuvaba la petición de la demandada, pues no había estudiado ni analizado el expediente, además que se encontraba en un velorio debido al fallecimiento de alguien muy cercano. También expresó que adicional a ello, tiene que evaluar la condición de salud mental de su representada a efectos de garantizar una adecuada defensa. Finalmente dijo que el día de mañana en las horas de la tarde se comprometía a radicar el poder para no causar una dilación injustificada.

EL SANTUARIO 1° DE JUNIO DE 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO  
SECRETARIO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, junio uno (1) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Edilia Ester Guzmán Ramírez
DEMANDADO	Oliva Rosa Zuluaga Pineda
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00239 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Accede a lo solicitado, aplaza audiencia
PROVIDENCIA	Sustanciación

Teniendo en cuenta la voluntad inequívoca de la demandada de solicitar el aplazamiento de la audiencia, para que su abogado de confianza la represente dentro del trámite y estudie adecuadamente el expediente, se aplaza la audiencia por un término prudencial, fijándose como fecha para evacuar la vista pública establecida en el artículo 77 del C.P.L y de la S.S. para el día 13 de junio de 2022 a las 9:00 am.

Esta decisión no solo se fundamenta en el derecho de defensa que le asiste a cualquier parte, sino también en el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Nacional, debido a que la demandada es una persona de la tercera edad, que no había contestado la demanda en su oportunidad legal, ni tampoco estaba actuando con un apoderado que la representara, aparte que no tiene correo electrónico ni pericia para entablar conexión de manera digital con el Despacho, de ahí que para garantizar la efectiva igualdad de las partes en el proceso como lo exige el numeral 2° del artículo 42 del Código General del Proceso, se torna indispensable el

aplazamiento de la audiencia para que esté debidamente representada por un abogado de confianza.

Es importante advertir que la audiencia se celebrará de manera presencial en el Juzgado, recordándole a cada una de las partes y sus abogados que deben acudir con todos los elementos de bioseguridad y acatar las órdenes del Despacho frente a la desinfección y cuidados higiénicos para evitar la propagación del virus COVID 19.

### NOTÍFIQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL  
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 036 hoy a las  
8:00 a. m. El Santuario 003 de junio del año 2022*



**GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO**

---

*Secretario*